

# Asamblea Universitaria Transitoria Ley N° 30220- Ley Universitaria

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA Nº 018-AUT-UNP-2023 Piura, 07 de setiembre del 2023

### VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria Nº 05-2023, del siete de setiembre del dos mil veintitrés, haciendo uso de la plataforma GOOGLE MEET y cuentas de correos electrónicos corporativos de la Universidad Nacional de Piura, mediante Oficio N° 044-2023-AUT-UNP de fecha 04 de setiembre del 2023, el señor Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 05-2023, para el día jueves 07 de setiembre del 2023, para tratar la siguiente Agenda:

- OFICIO N° 1279-SG-UNP-2023
- 2. OFICIO S/N –JMTR-FIP-UNP
- 3. OFICIO N° 033-23-DAAYF-FA-UNP
- 4. PETITORIO 01-DOCENTES -FE-2023
- OFICIO N° 065-UNP-FAU/2023

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, la autonomía universitaria se instituye constitucionalmente con la finalidad de salvaguardar las condiciones a partir de las cuales las entidades universitarias tienen que cumplir, de manera autodeterminada, con la función encomendada por la Constitución, y se proyecta con medidas concretas, siendo al mismo tiempo el presupuesto que estructura el funcionamiento de las universidades de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220 — Ley Universitaria *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.* 

Segundo: Que, el UNDÉCIMO párrafo de la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY 30220- Ley Universitaria, prescribe: (...)Aprobado el Estatuto de la universidad y el referido cronograma, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.

**Tercero**: Que, mediante el artículo 160°, inciso 12° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura (aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de octubre del 2014), se ha establecido como una de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, la de: **"Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario".** 



**Cuarto:** Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: "Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente".



# Asamblea Universitaria Transitoria Ley N° 30220- Ley Universitaria

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA Nº 018-AUT-UNP-2023 Piura, 07 de setiembre del 2023

**Quinto:** Que, ante consulta efectuada por la Asamblea Universitaria Transitoria sobre la vigencia de la misma, la SUNEDU mediante el Informe N° 101-2023-SUNEDU-03-06 comunica que: "La Asamblea Universitaria Transitoria, tiene carácter transitorio y temporal, no obstante, su vigencia se mantendrá, hasta que la universidad haya elegido a la totalidad de sus autoridades, solo así se tendrá por reconstituida la Asamblea Universitaria, conformada por las nuevas autoridades electas, bajo el amparo de la Ley universitaria".

**Sexto:** Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 068-AUT-UNP-2022 de fecha 02 de diciembre del 2022, **SE ENCARGA** las funciones de **DELEGADOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO** de la Universidad Nacional de Piura, para el período comprendido entre el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, a los docentes siguientes:

## **Docentes Categoría Principal**

- 1.Dr. Afranio David Choquehuanca Panta
- 2.Dr. Leopoldo Augusto Villacorta Icochea
- 3.Dra. Cecilia Esperanza Quintana Gutiérrez

## **Docentes Categoría Asociado**

- 1.Arq. Gilberto Antonio Vassallo Colchao
- 2.Mg. Alberto Alejandro González Cortez
- 3.Arq. Rubén Luis Ventura Egoavil

## **Docentes Categoría Auxiliar**

1.Dr. César Enmanuel Cubas Ramírez

**Séptimo:** Que, mediante Oficio № 065-UNP-FAU/2023, de fecha 27 de agosto de 2023, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, solicita recomposición del Consejo de Facultad de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, por asunción al cargo de Decano.

**Octavo:** Que, según el Acta de Sesiòn Extraordinaria Virtual Nº 05 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 07 de setiembre del 2023, sobre los puntos de Agenda se acordó:

" Aprobar, la recomposición de Delegados Docentes ante el Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo solicitado por el Decano de la Facultad de Arquitectura, quedando conformado de la siguiente manera:

## **Docentes Categoría Principal**

- 1.Dr. Miguel Aristides Adrianzèn Huancas
- 2.Dr. Leopoldo Augusto Villacorta Icochea
- 3. Dra. Cecilia Esperanza Quintana Gutiérrez

#### **Docentes Categoría Asociado**

- 1.Arg. Gilberto Antonio Vassallo Colchao
- 2.Mg. Alberto Alejandro González Cortez
- 3.Arq. Rubén Luis Ventura Egoavil



1.Dr. César Enmanuel Cubas Ramírez





# Asamblea Universitaria Transitoria Ley N° 30220- Ley Universitaria

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA Nº 018-AUT-UNP-2023 Piura, 07 de setiembre del 2023

**Noveno:** Que, estando a lo prescrito por el Artículo 72 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria: El Comité Electoral Universitario de la universidad pública: Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros.

**Décimo**: Que, de conformidad con el considerando precedente corresponderá al Comité Electoral Universitario de la UNP, organizar, convocar, conducir y proclamar los resultados de los procesos electorales que correspondan con la finalidad de elegir a las autoridades Universitarias bajo los alcances de la Ley N° 30220-Ley Universitaria.

**Undécimo**: Que, la presente Resolución cesará su vigencia antes de su vencimiento, por la causal de PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA y LA ENTREGA DE LAS CREDENCIALES A LOS DIRECTORES ELECTOS y haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta del Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.

**Duodécimo**: Que, por los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria Virtual № 05- 2023, de fecha 07 de setiembre del 2023, en uso de las atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria № 30220-PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**, y en pleno respeto al principio de Legalidad.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR,** la **recomposición** de ENCARGARTURA de las funciones de **DELEGADOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO** de la Universidad Nacional de Piura, para el período comprendido entre el 07 de setiembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023, a los docentes siguientes:

## **Docentes Categoría Principal**

- 1.Dr. Miguel Aristides Adrianzèn Huancas
- 2.Dr. Leopoldo Augusto Villacorta Icochea
- 3.Dra. Cecilia Esperanza Quintana Gutiérrez

### **Docentes Categoría Asociado**

- 1.Arq. Gilberto Antonio Vassallo Colchao
- 2.Mg. Alberto Alejandro González Cortez
- 3.Arq. Rubén Luis Ventura Egoavil

## **Docentes Categoría Auxiliar**

1.Dr. César Enmanuel Cubas Ramírez



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución cesará su vigencia antes de su vencimiento, por la causal de PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DOCENTES QUE CORRESPONDAN CON LA CORRESPONDIENTE ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS ELEGIDOS y haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta en el Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.

# Asamblea Universitaria Transitoria Ley N° 30220- Ley Universitaria

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 018-AUT-UNP-2023 Piura, 07 de setiembre del 2023

**ARTÍCULO TERCERO**: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se le reconozca como tal.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR,** en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE** 



Dr. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA Presidente

**c.c:** Rector, Secretaría General/DGAdm/Vr.Académico/Vr.Investigación/Comité Electoral/Facultad de Arquitectura y Urbanismo,/OCAJ/Unidad de Recursos Humanos/Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería/Unidad de Contabilidad/OCI/Interesados/archivo.